

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 3 de Julio 2021

## INDICE

### Introducción

#### 1. Principios y valores.

- 1.1. Visión
- 1.2. Misión
- 1.3. Valores

#### 2. Reglas éticas de conducta.

- 2.1. Legalidad
- 2.2. Honestidad, lealtad, equidad
- 2.3. Relaciones de trabajo
- 2.4. Imparcialidad y conflicto de intereses.
- 2.5. Protección de la salud y seguridad.
- 2.6. Uso de activos y herramientas.
- 2.7. Uso y protección de datos.
- 2.8. Protección de los activos intelectuales.
- 2.9. Pluralismo político
- 2.10. Protección del medio ambiente
- 2.11. Relaciones antidiscriminatorias y antisexistas.
- 2.12. Protección de menores
- 2.13. Igualdad de oportunidades y trato.
- 2.14. Respeto por la integridad personal.
- 2.15. Uso de alcohol y drogas.

#### 3. Relaciones con terceros.

- 3.1. Relaciones con los beneficiarios.
- 3.2. Relaciones con los socios
- 3.3. Relaciones con donantes.
- 3.4. Relaciones con proveedores.
- 3.5. Relaciones con los medios y la prensa.
- 3.6. Relaciones con sujetos a cargo de control y auditoría.

#### 4. Gestión de código

- 4.1. Distribución de códigos
- 4.2. Control y Aplicación del código.

## Introducción

Este Código de Ética y Conducta establece el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades éticas y sociales de quienes, por diversos motivos, participan en la vida de la Asociación y colaboran en sus actividades: órganos estatutarios, miembros y miembros, trabajadores y Trabajadoras, voluntarias y consultoras. También define las reglas que gobiernan las relaciones con terceros: beneficiarios, socios, proveedores, organismos de financiación y donantes, medios de comunicación, auditores, partes interesadas. La aplicación y el cumplimiento del Código por parte de todas las personas y entidades involucradas se considera un elemento esencial en el desempeño de cualquier actividad, y Cospe ONLUS garantiza su conocimiento y difusión, con el objetivo y el compromiso de prevenir actos. y comportamientos que no cumplen, e identificar y sancionar cualquier tipo de violación, tanto por parte de quienes colaboran directa e indirectamente con la organización, a quienes se proporcionarán acciones basadas en tolerancia cero.

El Código de ética y conducta se refiere a los principios enumerados y establecidos en los siguientes convenios y códigos internacionales a los que se adhiere COSPE: Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer; Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se remontan a los siguientes documentos, aprobados por los órganos estatutarios de COSPE, que regulan de manera más detallada los asuntos específicos del Código: "Trabajar en COSPE - Carta de Principios"; Código de ética para la protección de niñas, niños y adolescentes; "Código de autorregulación de las actividades de investigación y recaudación de fondos de carácter privado".

Cualquier cambio a este Código está sujeto a la evaluación y aprobación de la Asamblea General.

## 1 - Principios y valores

Somos una asociación privada, secular y sin fines de lucro que trabaja en cooperación internacional, en Italia y en más de veinte países de todo el mundo, junto a miles de mujeres y hombres que comparten su compromiso diario para hacer de esta tierra, un hogar común para cuidar, para todas las personas y para todas las especies vivas que lo habitan.

### 1.1. Visión

Trabajamos por un mundo de muchas voces, donde la diversidad es reconocida como el bien máspreciado, donde todas las personas pueden vivir con dignidad, con pleno respeto de sus derechos y su dignidad, y tener acceso a los bienes y servicios fundamentales que la naturaleza, la sociedad y el desarrollo económico que son capaces de ofrecer.

### 1.2. Misión

Promovemos el diálogo y la colaboración entre personas y pueblos, apoyando la investigación y la difusión de soluciones efectivas para construir un mundo de paz y hospitalidad, con más derechos y

democracia, más justicia social y sostenibilidad ambiental, en nombre de la igualdad entre mujeres y hombres y el fin de toda discriminación.

### 1.3. Valores

**Pluralismo.** Promovemos el pluralismo cultural y político y estamos abiertos al diálogo con todas las personas sin prejuicios ideológicos, políticos y religiosos.

**Dignidad.** Estamos comprometidos a afirmar la dignidad de las personas en cualquier circunstancia y a garantizar la igualdad de oportunidades para cada uno de ellos, contra cualquier tipo de discriminación.

**Reuniones.** El encuentro con cada persona, cada población, cada cultura, cada tradición secular y religiosa con la que entramos en contacto es una gran oportunidad para nosotros y nos comprometemos a establecer relaciones respetuosas con cada uno de ellos, a profundizar sus conocimientos, a comprender las razones y el valor.

**Solidaridad.** Creemos en la solidaridad entre las personas y los pueblos como la base de la organización social y las relaciones internacionales.

**Transparencia.** Buscamos la transparencia en la gestión y comunicación de todas nuestras actividades e iniciativas.

**Cambio.** Creemos en un cambio que se mueve desde la periferia hacia el centro y desde abajo hacia arriba, apoyando y dando voz a la iniciativa de las comunidades locales, asociaciones y movimientos de la sociedad civil.

**Colaboración.** Consideramos esencial para lograr nuestros objetivos estratégicos la colaboración con organizaciones e instituciones que comparten nuestra visión.

## 2 - Reglas de comportamiento ético.

### 2.1 Legalidad

Cualquier persona que participe en la vida de la asociación, realice un trabajo profesional o voluntario en nombre de COSPE debe cumplir con el principio de legalidad y respetar las leyes y regulaciones vigentes en la Unión Europea, en Italia, en todos los países en los que opera la Asociación. El mismo principio también se aplica a todas las organizaciones, empresas, instituciones de terceros con las que COSPE establece diversos tipos de relaciones en la realización de sus actividades y en la consecución de sus objetivos.

## **2.2. Honestidad, lealtad, equidad**

La honestidad, la lealtad y la equidad son los principios fundamentales de la vida interna y las relaciones externas de la Asociación, que deben basarse en el comportamiento de todas las personas que realizan actividades con o por cualquier motivo en Italia y en el resto del mundo.

## **2.3 Relaciones laborales**

COSPE considera a sus colaboradores y colaboradores un valor fundamental para la Asociación y se esfuerza por desarrollar sus habilidades y competencias, para recompensar su compromiso y motivaciones, de modo que cada uno pueda expresar mejor su potencial.

Reconoce sus derechos y garantiza el pleno cumplimiento de la legislación vigente.

Les pide que compartan la responsabilidad de un modelo de relaciones de trabajo coherentes con los principios y valores de imparcialidad y solidaridad que son la base del acuerdo y proyecto de asociación COSPE, y que colaboren activamente para garantizar su eficiencia y sostenibilidad económica (ver el adjunto “Trabajando en COSPE: Carta de Principios”).

Todos los colaboradores y colaboradoras son éticamente responsables de su comportamiento y conscientes de representar a COSPE con sus acciones.

## **2.4 Imparcialidad y conflictos de intereses.**

Todas las decisiones relativas a las operaciones y actividades de COSPE deben adoptarse para el bien de la Asociación y para la consecución de sus objetivos estratégicos, y deben basarse en evaluaciones objetivas y verificables, sin verse influidas por la expectativa de beneficios personales, directos o indirectos.

Para garantizar la plena aplicación de este principio, cada miembro de la organización se compromete a evitar situaciones que puedan constituir conflictos de intereses tales como perjudicar su capacidad para decidir, de manera imparcial y en pleno juicio, en beneficio exclusivo de la Asociación. Para este propósito, se debe utilizar el sistema de precauciones y reglas que COSPE pone a disposición para identificar la existencia y / o el riesgo de conflicto de intereses, dentro de los procedimientos para la selección de personal, suministros y servicios.

Sigue siendo un deber indispensable de todas las personas que participan y colaboran de diversas maneras en la vida y las actividades de la Asociación, informar a los Órganos de Administración y a la Presidencia situaciones de conflicto potencial o existente, para las evaluaciones y decisiones apropiadas al respecto.

## **2.5 - Protección de la salud y seguridad**

En lo que respecta al riesgo de delitos, la protección de la salud y la seguridad de las personas, la protección de la seguridad pública, COSPE se compromete a garantizar que el cargo de cualquier

operadora u operador, voluntaria o voluntario, se lleve a cabo de conformidad con los acuerdos y las normas internacionales que se refieren a las leyes y regulaciones de los países en los que opera.

En este contexto, es responsabilidad del operador u operadora individual llevar a cabo el comportamiento correcto y asumir la profilaxis y las terapias necesarias que aseguren su propia salud y seguridad y las de los demás, siguiendo escrupulosamente las regulaciones definidas por COSPE, tanto a nivel central como en países individuales.

## **2.6 - Uso de activos y herramientas.**

Los operadores y operadoras deben garantizar la protección y conservación de los activos tangibles e intangibles puestos a su disposición por COSPE, como parte de los activos de la Organización. El uso de estos activos por parte de los operadores está regulado exclusivamente para llevar a cabo las actividades de la Organización y para los fines autorizados en las asignaciones individuales.

## **2.7 - Uso y protección de datos.**

COSPE garantiza que los datos personales y la información en su poder son confidenciales y no son accesibles para el exterior, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre privacidad. Por lo tanto, los operadores y operadoras no pueden divulgar a terceros información sobre los conocimientos técnicos, organizativos y financieros de la organización, así como toda otra información no pública, excepto en los casos en que dicha divulgación sea requerida por la ley u otras disposiciones internas.

## **2.8 - Protección de los activos intelectuales.**

COSPE promueve la investigación, el diseño y la creatividad a través de todos los operadores y operadoras dentro de su función específica. Esta actividad es el valor fundamental y el patrimonio de la organización y todos deben contribuir a su desarrollo, así como a su protección para garantizar su propiedad, protección, promoción, difusión y valorización.

## **2.9 - El pluralismo político.**

COSPE no interfiere en las elecciones políticas de sus miembros, operadoras y operadores: promoviendo los principios de respeto por la libertad individual y la apertura a la confrontación con las diferentes culturas de las cuales las elecciones de los individuos son una expresión válida. Al mismo tiempo, COSPE requiere comportamientos que no pongan en peligro el pluralismo de la Asociación, evitando escrupulosamente cualquier acto o situación que pueda comprometer la naturaleza y la imagen de una organización o partido.

### **2.10 - Protección del medio ambiente.**

COSPE se compromete a promover en sus oficinas, en sus procedimientos, entre su personal y sus socios, una conversión ecológica de sus estructuras y sus sistemas de gestión, de las prácticas y comportamientos de los miembros y los operadores y operadoras, para reducir la emisión de CO<sub>2</sub> y la huella ambiental de su organización y sus actividades. A las organizaciones, instituciones, empresas con las que establece relaciones en la realización de sus actividades, solicita el estricto cumplimiento de las normas establecidas en los convenios y tratados internacionales sobre protección del medio ambiente.

### **2.11 - Relaciones anti-discriminatorias y anti-sexistas.**

COSPE se compromete a establecer y difundir en todas sus instancias y en todos los niveles, desde el lenguaje hasta el comportamiento, formas expresivas y prácticas que favorecen la consolidación de relaciones basadas en una cultura anti-discriminatoria y anti-sexista.

### **2.12 - Protección de menores**

COSPE respalda los principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La Asociación, en aplicación de los principios más arriba, tiene como objetivo mejorar la forma en que el mundo se dirige a los niños mediante la obtención de cambios inmediatos y duraderos en sus vidas para que cada niño tenga garantizado el derecho a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación (consulte el adjunto "COSPE: Código de ética para la protección de niñas, adolescentes y adolescentes).

### **2.13 - Igualdad de oportunidades y trato.**

COSPE garantiza el cumplimiento de los principios de imparcialidad y no discriminación contra todas las personas involucradas en diversas capacidades en la organización, gestión y ejecución de sus actividades. Para este fin, los órganos de gobierno y administración, todos los miembros y todo el personal están comprometidos a garantizar un trato uniforme e igualdad de oportunidades, sin importar el género, la edad, el grupo étnico, la nacionalidad, la religión, la orientación sexual, discapacidad para actuar de acuerdo con la objetividad sin favoritismo debido a las relaciones de parentesco o afinidad de cualquier tipo.

### **2.14 - Respeto a la integridad personal.**

COSPE requiere respeto por la persona, su dignidad y su integridad física y mental, en todas las relaciones que involucren a sus órganos de gobierno, su base de miembros, su personal. En Italia y en los países donde opera la Asociación, ninguna persona debe ser puesta en un estado de sujeción por violencia, física o moral, amenaza, engaño, abuso de autoridad y poder, abuso de una situación de inferioridad económica, física o mental, o una situación de necesidad. Los comportamientos de este tipo se perseguirán con determinación y rigor en cada situación y contexto, con especial atención

a aquellos relacionados con la esfera sexual, donde no exista una forma de acoso o comportamiento ajeno a los criterios de corrección y respeto coherentes con los valores de Asociación y en línea con los Seis Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos relacionados con la EAE.

COSPE también se compromete a prevenir y sancionar cualquier comportamiento que pueda considerarse violencia moral o persecución psicológica para ofender a la personalidad y la dignidad de los empleados.

### **2.15 - Uso de alcohol y drogas.**

Está absolutamente prohibido que los operadores y operadoras de COSPE trabajen bajo la influencia de drogas, alcohol, sustancias psicotrópicas y, en general, todas las sustancias consideradas ilegales en el país en el que opera. Ninguna de estas sustancias está permitida en las oficinas e instalaciones de la organización.

## **3 - Relaciones con terceros.**

### **3.1. Relaciones con los beneficiarios.**

COSPE se compromete a compartir su visión y misión, y los valores y principios éticos que inspiran este Código, con todos los temas económicos, sociales e institucionales que estén interesados de alguna manera en las iniciativas promovidas por la Asociación.

También se compromete a involucrar a todos los diferentes sujetos involucrados en las actividades de su proyecto en todas las fases del ciclo del proyecto: tanto en la fase de definición de las acciones, como en la fase de monitoreo y evaluación, garantizando información oportuna y transparente en actividades y resultados.

### **3.2 - Relaciones con los socios**

Como parte de sus actividades, y en pos de sus objetivos estratégicos, COSPE establece relaciones de colaboración y alianzas con socios internacionales, nacionales y locales, públicos o privados, que involucran aspectos políticos y financieros.

La elección de los socios se basa en los siguientes criterios:

- compartir y aceptar los principios, reglas y misión de COSPE, contenidos en este código de ética y conducta.
- Independencia de partidos políticos o gobiernos.
- Los socios públicos locales deben garantizar la libertad y autonomía de decisión con respecto a los objetivos y propósitos de la intervención y acción específica de COSPE, dentro del marco y dentro de los límites de los acuerdos establecidos durante la fase de planificación y puesta en marcha de las actividades.

- De manera similar, Cospe rechaza las colaboraciones con socios involucrados en escándalos o prácticas de corrupción conocidas públicamente.

### **3.3 - Relaciones con donantes**

Para la realización de sus proyectos y su actividad institucional, COSPE establece relaciones y compromisos con diversos donantes públicos o privados, que deben basarse en la imparcialidad y la transparencia.

Las empresas privadas que tienen la intención de financiar proyectos o acciones promovidas por la Asociación deben respetar los derechos humanos, los derechos de los trabajadores y la protección del medio ambiente, preferiblemente certificados por prácticas o códigos de responsabilidad social o certificaciones reconocidas internacionalmente. Se prestará especial atención a los principios de protección de la infancia, igualdad de oportunidades y trato, respeto por la integridad personal contenidos en el código de ética y conducta de COSPE.

La Asociación rechaza donaciones de materiales y dinero de compañías que producen o comercializan armamentos, material pornográfico y cualquier otra cosa que se considere ofensiva para la persona humana y el medio ambiente. Así mismo, rechaza las donaciones de organismos involucrados en escándalos o prácticas de corrupción conocidas públicamente (ver el Código de autorregulación adjunto sobre investigación y actividades de recaudación de fondos de carácter privado).

### **3.4. - Relaciones con proveedores.**

En la compra de bienes, materiales, equipos o servicios para sus diversas actividades y proyectos, COSPE preferirá, con respecto a la buena calidad, a los operadores de los países en los que opera. La elección de los proveedores y la compra de bienes, obras y servicios se llevan a cabo sobre la base de procedimientos internos y sus propios principios ISO 9001 o en cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos por los financieros, donde contenían normas más restrictivas.

El conocimiento y aceptación por parte de los proveedores del Código de Ética y Conducta de COSPE es una condición para la estipulación de cada contrato, así como el respeto demostrado por su parte de los derechos humanos, los derechos laborales y la protección del medio ambiente, con particular atención a los principios de protección infantil, igualdad de oportunidades y trato, respeto a la integridad personal contenida en el Código. El procedimiento para comprar bienes y servicios contiene los métodos mediante los cuales los proveedores deben cumplir con las normas éticas.

### **3.5 - Relaciones con los medios**

Las comunicaciones de la organización al exterior, deben ser veraces, completas, precisas y comprobables. Las relaciones con los medios de comunicación pertenecen a las figuras designadas por los órganos de gestión, que debe cumplir con lo establecido por la organización en sus trámites. Si se requiere información externa con respecto a los objetivos, resultados y puntos de vista de

COSPE, los operadores y operadoras deben obtener la autorización de su gerente, así como acordar los contenidos con la estructura competente.

Asimismo, la participación, en nombre de COSPE o en representación de los mismos, en comités, redes, campañas, asociaciones de terceros de cualquier tipo debe estar debidamente autorizada por escrito por el órgano de administración competente.

### **3.5 - Relaciones con los sujetos a cargo de las actividades de control y auditoría.**

Las relaciones con las partes que realizan actividades de auditoría deben basarse en los principios de integridad, puntualidad, corrección y transparencia. La máxima colaboración debe ser entregada por todos los operadores y operadoras. Por lo tanto, está prohibido ocultar información, proporcionar documentación falsa o certificar cosas que no son ciertas o, en cualquier caso, impiden, dificultan el desempeño de las actividades de control o la revisión de estos temas.

## **4. Gestión de código**

### **4.1. Distribución de códigos**

Este Código de ética y conducta se publica en el sitio web [www.cospe.org](http://www.cospe.org) y se señala directamente a la atención de:

- de todas las personas que están asociadas y / o que tienen una relación con COSPE, en Italia y en todos los países donde la Asociación opera y está presente.
- de personas, organizaciones, empresas e instituciones externas con las que COSPE establece una relación, por diferentes motivos y con diferentes propósitos.

Una declaración que acredite el conocimiento y la aceptación del código de ética y sus reglas debe ser firmada por cada persona al solicitar la asociación a COSPE, o al firmar un contrato de colaboración y / o de trabajo.

El Código de ética y conducta es accesible y está disponible para todas las personas que lo soliciten, en todas las oficinas de COSPE, en Italia y en los países en los que opera, con una indicación de las personas, la administración, el gobierno y los órganos de supervisión para recurrir en casos de infracción.

El Consejo de Gobierno y la Dirección General de COSPE son garantes y responsables de su difusión y conocimiento del Código de Ética y Conducta.

### **4.2. Control y aplicación del código.**

Para el control y aplicación del Código Ético y de Conducta es competente el **Órgano de Control**, previsto en el art. 30 del Dlgs 117/2017. El **Órgano de Control**, disciplinado por el art. 23 de los Estatutos de COSPE, tiene entre sus funciones la de supervisar la observancia de la ley, de los estatutos y de los reglamentos internos, incluido el Código Ético y de Conducta, y el respeto de los principios de la correcta administración, también con referencia a las disposiciones del Decreto Legislativo 8 de junio de 2001, nº 231, si es aplicable, así como la adecuación de la estructura organizativa, administrativa y contable y su funcionamiento concreto.

En particular, con respecto al Código de Ética, las tareas del Órgano de Control son

- a. Velar por el cumplimiento efectivo de los principios contenidos en el Código Ético por parte de los empleados, miembros del Consejo de Administración, socios y socias;
- b. garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por el código para las relaciones con los beneficiarios, socios, proveedores y donantes;
- c. recibir informes sobre posibles violaciones del código, evaluar su validez y presentar las conclusiones a los órganos de dirección.

Cada miembro y/o colaborador tiene la obligación y el deber de denunciar cualquier caso de sospecha de incumplimiento y violación del Código por parte de otros miembros, colaboradores, beneficiarios, socios, proveedores y donantes. Este deber de información se extiende a todos los sujetos con los que la Cospe se relaciona.

Si la presunta infracción del Código constituye un caso de

- abuso de niños y adolescentes (Art. 2.12 protección de menores)
- discriminación basada en diferencias de género, edad, grupo étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad (art. 2.13 igualdad de oportunidades y de trato)
- violencia, ya sea física o moral, el abuso de autoridad y de poder, o el abuso de una situación de inferioridad económica, física o psíquica o de una situación de necesidad, los comportamientos acosadores y perjudiciales en el ámbito de la sexualidad (art. 2.14 respeto a la integridad personal);

Cospe velará por facilitar y proteger a la víctima de estas conductas, no sólo en lo que respecta al procedimiento interno de denuncia previsto en este punto, sino también en caso de que la víctima desee emprender acciones legales.

Aquellos que hayan sido obstructivos o negligentes o hayan provocado retrasos en la notificación de presuntas infracciones y violaciones del Código al Organismo de Control serán denunciados a través de este mismo procedimiento de notificación y tramitación.

El procedimiento de notificación y tratamiento de las sospechas de infracciones y violaciones del Código se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

Etapas de **notificación** de la sospecha de incumplimiento y violación del Código:

- la sospecha de incumplimiento y violación se comunique a los Representantes de País y al Director de Recursos Humanos de Cospe
- estos últimos, si comprueban que la sospecha de incumplimiento y violación es fundada o que el caso no se resuelve con facilidad y prontitud, informarán directamente al Órgano de Control, a través de un correo electrónico a la dirección específica [organodicontrollo@cospe.org](mailto:organodicontrollo@cospe.org)
- Si se trata de un sujeto (socio, financiador, etc.) ajeno a la Cospe para denunciar o en los casos de:
  - a) falta o no respuesta oportuna;
  - b) motivos que puedan afectar a la imparcialidad de los representantes del País
  - c) respuesta que no se considere completa, exhaustiva o satisfactoria, la presunta infracción y vulneración se comunicará directamente al Órgano de Control a través de un correo electrónico a la dirección electrónica correspondiente.

#### Fase de **investigación preliminar**:

Tras el informe recibido, se abrirá una investigación preliminar, coordinada por el Órgano de Control con la colaboración de los órganos de dirección. Los resultados de la investigación se enviarán al Consejo de Administración.

#### Fase de **gestión del informe/decisión**:

El Órgano de Control, en caso de constatación de incumplimiento y violación de los principios y normas establecidos por el Código de Ética y Conducta, definirá las decisiones a tomar, tanto en lo que se refiere a las medidas correctivas como a las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de los cargos. Las medidas adoptadas también pueden incluir iniciativas en favor de las posibles víctimas de las infracciones cometidas, como la cobertura parcial o total de las costas judiciales.

#### Fase de **información**:

El Órgano de Control elaborará un informe que será transmitido a la Dirección, al Consejo de Administración y a los directamente interesados, respetando la protección de la intimidad de las personas implicadas y según los criterios y disposiciones de este Código y de la legislación vigente.